



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.  
ACUERDOS 9962, 9984 Y 9991 DE 2013  
Calle 15 # 10-61**

**DILIGENCIA VIRTUAL DE REMATE**

En Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022), siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso EJECUTIVO radicado bajo el No. 11001-40-03-0065-2017-0236-00 de FINANZAUTO S.A contra CLEIDER SANTIBAÑEZ RODRIGUEZ. En tal virtud el suscrito Juez, se constituye en audiencia virtual la cual se lleva a cabo mediante la plataforma de TEAMS, link que se encuentra disponible para los interesados en el la Pagina de Rama Judicial en el Micro sitio del Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá –Remates 2022-para los fines indicados y declaró abierta la subasta pública.

**FORMALIDADES DEL REMATE**

**1. Identificación del bien:** Se trata del bien mueble (vehículo) identificado con PLACAS **WHO234**; MARCA CHEVROLET; COLOR BLANCO LUNA; CARROCERIA PANEL; SERIE Y CHASIS LZWCCAGA2F6003140; SERVICIO PÚBLICO; CLASE CAMIONETA; MODELO 2015; CILINDRAJE 1206; MOTOR LAQ\*UE52220399\*; LINEA N300; PASAJEROS 2.

**2. Base de la licitación (70% del avalúo):** Se trata del bien mueble (vehículo) identificado con PLACAS **WHO234**, el cual se encuentra avaluado en la suma **Diecisiete Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Pesos (\$17.460.000.00)**, siendo postura admisible el monto que cubra el **70%** del avalúo, esto es, la suma de **Doce Millones Doscientos Veintidós Mil Pesos (\$12.222.000.00)**, previa consignación del 40% del avalúo, correspondiendo a la suma de **Seis Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Pesos (\$6.984.000.00)**.

**COMPARECIENTES**

Antes de formalizar la eventual apertura de las ofertas que cumplan con los requisitos pertinentes, es necesario que el suscrito director del proceso emita la correspondiente determinación de exclusión respecto de dos (2) de aquellas ofertas que fueron remitidas sin acatar lo dispuesto en el auto que calendado diecinueve (19) de julio del año que transcurre, en lo atinente a que únicamente se aceptarían las que fueran remitidas al correo oficial para la recepción de ofertas de remate que por su puesto quedó incluido en el auto anteriormente mencionado, en este orden de ideas se advierte que los documentos remitidos por John Alexander Cely Torres y Mabel Sepúlveda, no cumplieron con ese requisito anteriormente mencionado, de tal manera que, no pueden ser tenidas en cuenta en esta oportunidad, pues ello birlaría la igualdad respecto de quienes si acataron lo que quedó instruido en el auto que respectivo. La anterior decisión queda notificada en estrados.

Transcurrida una hora a partir de la iniciación de la presente audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el auto que señaló fecha de remate y en concordancia con el artículo 452 del C.G.P., se procedió a realizar verificación del correo [rematej20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematej20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y en el mismo se encuentra:

1. Correo recibido el cinco (5) de octubre de 2022 a las 9:02 a.m., remitente [worldtradingsa@gmail.com](mailto:worldtradingsa@gmail.com), que contiene la oferta de forma digital presentada por el abogado **ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA**, apoderado de la parte actora con

la facultad expresa para licitar, motivo por el cual, se solicita la clave para dar apertura al archivo. Una vez se tuvo acceso se observa que hace postura por cuenta del crédito por la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$ 17'000.000.00)**.

2. Correo recibido el cinco (5) de octubre de 2022 a las 9:58 a.m., remitente [angelposada796@gmail.com](mailto:angelposada796@gmail.com), que recoge la oferta digital presentada por **Ángel Posada**, por lo que, se solicita la clave para su apertura, la cual no se encuentra encriptada, por ende, queda excluida.

**EL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, RESUELVE:**

**PRIMERO: ADJUDICAR a FINANZAUTO S.A.** identificada con el NIT. 860.028.601-9, el bien mueble (vehículo) identificado PLACAS **WHO234**; CHEVROLET; COLOR BLANCO LUNA; CARROCERIA PANEL; SERIE Y CHASIS LZWCCAGA2F6003140; SERVICIO PÚBLICO; CLASE CAMIONETA; MODELO 2015; CILINDRAJE 1206; MOTOR LAQ\*UE52220399\*; LINEA N300; PASAJEROS 2., por el valor de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$.17'000.000.00)**, siendo esta la única postura válida y por cuenta del crédito.

**SEGUNDO:** El (a) adjudicatario deberá consignar a favor del Consejo Superior de la Judicatura la suma de que corresponde al 5% previsto en el Art. 12 de la ley 1743 de 2014, la cual debe efectuarse en el Banco Agrario en la cuenta respectiva, para lo cual deberá llegar al Despacho la consignación correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración de la presente diligencia, circunstancia debidamente explicada al adjudicatario (a) quien ante la precisión e información de las sanciones a la que se hace acreedor (a) por tal incumplimiento manifestó conocer y comprender lo informado. Las partes quedan notificadas en Estrados.

**TERCERO:** Por secretaria ofíciase a la (**Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá**) para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos a los postores vencidos y quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

**El Juez;**

Firmado Por:  
Salim Karam Caicedo  
Juez  
Juzgado Municipal De Ejecución  
Civil 020  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9b88085398b4bf102923147cca6173cfb234a7b6e1917ccee49a74cd3165e86**

Documento generado en 05/10/2022 04:25:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>